Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0689-2023-UNJFSC

Huacho, 10 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente **N° 2023- 040219,** de fecha 15 de junio del 2023, promovido por el administrado, **LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES**, sobre **Subsidio por luto y gastos de sepelio**, que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0314-2023-U.R.P., de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0573-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 05 de julio de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Oficio N°00519-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; y el Decreto de Rectorado N° 6980-2023-R-UNJFSC, de fecha 09 de agosto de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: "*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de*

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. ***8.4 Administrativo****, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES,** solicita *"Bonificación de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de mi Sr. Padre ORESTES SALINAS SOLIS",* sustentando su petición con los siguientes documentos:

- DNI del recurrente.
- Partida de Nacimiento del recurrente, expedida por la Municipalidad Provincial de Huaura.
- El Certificado de Defunción General de su señor padre ORESTES SALINAS SOLIS; expedida por el RENIEC.
- DNI del causante

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0396-2023-URyE-ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que, el administrado **LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES,** nombrado como Auxiliar a Tiempo Parcial 10 horas, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0918-2021-CU-UNJFSC, a partir del 01.01.2022; Categoría "Auxiliar", dedicación "Tiempo Parcial 10 horas", perteneciente a la Facultad de Ciencias Empresariales, sujeto al régimen laboral D.L. N°30220.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3, numeral *"3.1. Fíjese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos". 3.2. La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, (...) 3.3. Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia".*

Que, en ese sentido con Informe N° 0314-2023-U.R.P., la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que *"(...) Teniendo en cuenta que el deceso de Don*

*(ña): **SALINAS SOLIS ORESTES**, se produjo el **27 mayo del 2023**, vínculo familiar que se acredita con la presentación del Acta de Nacimiento y Certificado de Defunción General, emitidos por el **RENIEC**. Que, de acuerdo al **D. S. Nº 341-2019-EF del 22/11/2019**, en el **artículo 3, numeral 3.1. "Fíjese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto**, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el **numeral 3.2.** la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario" y en el **numeral 3.3.** La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. En base a lo expuesto se realiza el siguiente cuadro:*

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S. N° 341 -2019-EF, Art.3. num 3.1	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3,000.00

Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0573-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto ha opinado: *"**PRIMERO:** Declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del presente informe. **SEGUNDO:** Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, conforme al monto señalado en el Informe N°0314-2023-U.R.P., por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones".*

Que, a su turno, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, con Oficio N°00519-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 07 de julio de 2023, manifiesta que: *" (...) de acuerdo al INFORME Nº0573- 2023-OAJ-UNJFSC de fecha 05 de julio del 2023, el Asesor Jurídico recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**, promovido por **LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES**, ante el deceso de su señor padre **SALINAS SOLIS ORESTES**, acaecida el 27 de mayo del 2023, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del mencionado informe legal. Que, el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N°0314- 2023-URP por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones.".*

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria, mediante proveído N° 01538-2023-UPEP-OPyP-UNJFSC; indica que: *"Visto el presente expediente se informa, que lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado 2023 (PIA-PIM), para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se sugiere la*

emisión del acto resolutivo, la certificación presupuestal en la Específica de gasto 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto del Personal Activo, fuente de financiamiento recursos ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2024".

Que, al traslado el Director General de Administración, mediante Proveído N° 007255-2023-II-DGA-UNJFSC, remite el presente, a la Oficina de Rectorado, señalando que: *"De acuerdo a los documentos tecnicos INFORME Nº 0314-2023-U.R.P, INFORME N° 0573-2023-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°00519-2023-ORRHH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo".*

Que mediante Decreto de Rectorado N° 6980-2023-R-UNJFSC, de fecha 09 de agosto de 2023, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que: *"Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emision de la Resolución Rectoral respectiva".*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, **LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES**, la misma que versa sobre el reconocimiento de subsidio por sepelio y luto, en razón del deceso de su señor padre, don ORESTES SALINAS SOLIS; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- **DISPONER,** que la atención económica por concepto de subsidio por sepelio y luto, solicitado por el administrado **LUIS ANTONIO SALINAS COLLANTES** será atendido conforme a lo señalado en el proveído N°01538-2023-UPEP-OPyP-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestaria; y con arreglo a los fundamentos expuestos en el presente acto resolutivo.

Artículo 3°.- **ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 4°.- **NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- **TRANSCRIBIR,** la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm/leor.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0689-2023-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 11 de Agosto del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
SALINAS COLLANTES, LUIS ANTONIO
ARCHIVO
- / STD2774